Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el articulo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en este «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 2 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.-682.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de construcción del ramal y depósito de San Pedro del Pinatar.

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del ramal y depósito de San Pedro del

Esta Dirección ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el articulo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20, de citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre último y en el de la provincia de Murcia del día 2 de noviembre, pertenecientes en propidad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta.

Publiquese este acuerdo y notifiquese individualmente a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez diaz. Cartagena. 7 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director.—771.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se da por recibidas con caracter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), ejecutadas por el Contratista don Faustino Martínez Chivite en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiêndose, por tanto, devolver al interesado en la forma reglamentaria la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

> RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público que han sido adjudicadas las obras de reparación de humedades existentes en el edificio del Museo Nacional de Artes Decorativas, de Ma-

Visto el proyecto de obras de reparación de humedades existentes en el edificio del Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 378.719,96 pesetas: pluses, 22.723,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.807,99 pesetas; importe de contrata, 458.251,15 pesetas; honorarios facultativos por formcaión de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,25 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.831,40 pesetas; ídem íd. por dirección, 10.831,40 pesetas, honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.498,84 pesetas. Total, 486,412,79 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonia con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por la Compañía de Edificación y Manufacturas Industriales (C. E. M. I. S. A.), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 458.251.15 pesetas, presupuesto tipo de contrtata, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero,-La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 486.412,79 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya

numeración es 341.611, 1, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a Compañía de Edificación de Manufacturas Industriales, S. A., por la cantidad de 458,251,15 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un piazo de treinta dias, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.330,04 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962,-El Director general, Grati-

Sr. Director del Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Luis», establecido en la calle Boente, número 38. en Zaragoza. por don Pedro Pardos Rebollo.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Pardos Rebollo en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Luis», establecido en la calle Boente, número 38, en Zaragoza, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente: que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletin Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables:

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletin Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado cColegio San Luisz, establecido en la calle Boente, número 38, en Zaragoza, por don Pedro Pardos Rebollo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por el citado Director y doña Teresa Verdú Poveda, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

- 2º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:
- a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.
- b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo asi impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.
- c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicândose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artisticas, labores del hogar, etc., especicándose también los alumnos de pago (incluyendose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.
- 3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora,
- 4.º Que en el término de treinta dias, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditario de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y décurso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consequencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Valencia por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefe de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### Granada

#### Provincia de Granada

29.382, «Gran Canaria», Hierro, 50, Alicún de Ortega,

#### Valencia

#### Provincia de Castellón

2.022. «Atalaya», Hierro. 80. Culla. 2.026. «Gloria», Hierro. 225. Sierra Engarcerán;

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustanciar reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de ciente de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 1963:

	CAMBIO8	
, DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.804	59,984
1 Dólar canadiense	55,501	55,668
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,615	168,119
1 Franco suizo	13,832	13,873
100 Francos belgas	120,100	120,461
1 Marco alemán	14,938	14.982
100 Liras italianas	9,628	9.656
1 Florin holandés	16,609	16,658
1 Corona sueca	11.540	11.574
1 Corona danesa	3,655	3,681
I Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austríacos	231,495	232,191
100 Escudos portugueses	208,997	209,626

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de jeorero de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» concedido a «Viajes Mediterránco, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «B», denominada «Viajes Mediterráneo, S. A.», con central en Barcelona y dependencia de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Costa Brava, S. L.», de Figueras (Gerona); y

Resultando que por escrito de 28 de diciembre de 1962 solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» «Viajes Mediterráneo, S. A.», solicitud a la que presta conformidad la referida Agencia del Grupo «A», de la cual depende:

Vistos el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que, habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

Primero.—Se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado»